

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, doce (12) de febrero de 2024.

El término de traslado para subsanar la contestación de la demanda por parte de la demandada UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA, transcurrió los días 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2024; Se allegó escrito el 22/01/2024, en término. (Inhábiles 20 y 21 de enero de 2024).

Respecto a la reforma de la demanda guardó silencio.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Velez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001 31 05 002 2023 00056 00
Auto Interlocutorio No. 170

ADMITE CONTESTACION

La subsanación de la contestación de la demanda presentada por la demandada **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA-**, reúne los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPL y S.S., por ende, se admitirá.

Como quiera que la reforma de la demanda consistió en la adición de pruebas, la falta de contestación no genera sanción procesal alguna.

En consecuencia, se fijará como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la S.S, el **LUNES VEINTIVUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA,** por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPL y S.S.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la S.S **el LUNES VEINTIVUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20c2f62cde8505bb59f3d3f9fdc3fa49e72ffa3fadac3ab86a43efbe2f05882**

Documento generado en 12/02/2024 01:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>